



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1201900671-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	NORAIMA SOSA
DEMANDADO:	MEDIMAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/8/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 9/28/2021 y notificado por estado el 10/13/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000038-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JOSE MENESES
DEMANDADO:	LAVANDERIA YUKI SPORT

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 4/28/2022 y notificado por estado el 5/13/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000041-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MAYRA IBARRA
DEMANDADO:	MEDIMAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 4/29/2022 y notificado por estado el 5/13/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000054-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	DIANA BOTELLO
DEMANDADO:	CLINICA MEDICOQUIRURGICA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 4/29/2022 y notificado por estado el 5/13/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000064-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	RAMONA QUINTERO
DEMANDADO:	COOMEVA EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 4/29/2022 y notificado por estado el 5/13/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000171-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JORGE AMEZQUITA
DEMANDADO:	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000180-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JULIETH RAMON
DEMANDADO:	PROSALON DISTRIBUCIONES SAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 4/29/2022 y notificado por estado el 5/13/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000211-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MARIA RODRIGUEZ
DEMANDADO:	INTERLATINA CUCUTA COLOMBIA STUDENT EXCHANGE SAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/8/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 11/29/2021 y notificado por estado el 12/14/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000225-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	GABRIEL AVENDAÑO
DEMANDADO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000251-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	LIGIA SANCHEZ
DEMANDADO:	SANITAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000268-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	OSCAR SANCHEZ
DEMANDADO:	BANCO POPULAR SEGUROS DE VIDA ALFA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000271-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ALEXANDER VARGAS
DEMANDADO:	CERAMICA ITALIA S.A

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/8/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 11/29/2021 y notificado por estado el 12/14/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000291-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	RAFAEL CARRERO
DEMANDADO:	NUEVA EPS Y AFP PROTECCION

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/8/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 11/29/2021 y notificado por estado el 12/14/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000299-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	DUGLENIS DEL CARMEN SCOTT
DEMANDADO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 11/29/2021 y notificado por estado el 12/14/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000301-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ORLANDO SOTO
DEMANDADO:	SANITAS EPS22/11/22

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 11/29/2021 y notificado por estado el 11/14/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000369-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MARIA CRISTANCHO
DEMANDADO:	SANITAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 11/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000440-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	SADDY MOJICA
DEMANDADO:	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOSPATIOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000479-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JULIO PARRA
DEMANDADO:	SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000507-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	GERDARDO VILLAMIZAR
DEMANDADO:	ESE IMSALUD Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000519-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JOSE TORO
DEMANDADO:	CONGRESS SAS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000541-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JESUS LEAL
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA S.A

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2002 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202000565-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ELVIA RUEDA
DEMANDADO:	COOMEVA EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100063-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ANGEL CONTRERAS
DEMANDADO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100099-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JOSE GRANADOS
DEMANDADO:	AXA COLPATRIA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100161-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	YOVANI PEÑARANDA
DEMANDADO:	SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL YOTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100176-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	NIRIDA PEDRAZA
DEMANDADO:	COOMEVA EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100190-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	HUGO CONTRERAS
DEMANDADO:	BANCO GNB SUDAMERIS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100209-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	WALDINA GARCIA
DEMANDADO:	COOMEVA EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100239-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	RICHAR CARVAJAL
DEMANDADO:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100259-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	LUIS ARENAS
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA S.A

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100260-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	FRANKLIN ARIAS
DEMANDADO:	MEDIMAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100268-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ELIZABETH LAGOS
DEMANDADO:	PORVENIR S.A

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100280-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	RICARDO PABON
DEMANDADO:	INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100365-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	HERMES SALAZAR
DEMANDADO:	COMCEL S.A

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100381-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	LUIS RAMIREZ
DEMANDADO:	QNT S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100419-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	SERGIO FUENTES
DEMANDADO:	NIMBLE GIANT ENTERTAINMENT

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100459-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MARIA GUZMAN
DEMANDADO:	AFP PROTECCION

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100460-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MIGUEL RINCON
DEMANDADO:	SP INGENIEROS S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100470-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	CHACON CONSTRUCCIONES S.A.S
DEMANDADO:	ALEJANDRO MANUEL PAEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100506-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	INGRID GELVES
DEMANDADO:	COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100515-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JUDITH VILLAMIZAR
DEMANDADO:	SANITAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100530-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	LUCY CARDENAS
DEMANDADO:	AFP PROTECCION

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100556-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ROSA LEAL
DEMANDADO:	COOMEVA EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100559-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	DANIEL GALVIS
DEMANDADO:	MEDIMAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100588-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ANDRES YAÑEZ
DEMANDADO:	CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE CUCUTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100591-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	YAJAIRA ARENAS
DEMANDADO:	MOTOS DEL ORIENTE Y/O COMERCIAL MEYER SAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100626-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MARIA JAIMES
DEMANDADO:	SANITAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100629-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	HERCILIA CASTELLANOS
DEMANDADO:	COMFAORIENTE EPS.S

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100635-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	GLORIA STAPER
DEMANDADO:	CONSTRUCTORA MORESA S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100665-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MARIA FORERO
DEMANDADO:	CONJUNTO CERRADO TORRES DE PICABIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100688-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JOSE GOMEZ
DEMANDADO:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100729-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	REINALDO QUINTERO
DEMANDADO:	COOSALUD EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100754-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ELBERTO AMAYA
DEMANDADO:	COOMEVA EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100757-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	NORALVIA JIMENEZ
DEMANDADO:	SANITAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100779-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JACQUELINE PEÑALOZA
DEMANDADO:	CONDOMINIO GALERIA POPULAR EL OITI

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100822-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	SATURIO JAIMES
DEMANDADO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-1202100834-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	NERY TELLEZ
DEMANDADO:	MEDIMAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000011-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	FRANKLLANES
DEMANDADO:	COMPARTA EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/8/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 9/28/2021 y notificado por estado el 10/13/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000038-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JOSE MENESES
DEMANDADO:	LAVANDERIA TINTORERIA Y CONFECCIONES YUKI SPORT

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/8/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 9/28/2021 y notificado por estado el 10/13/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000051-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ENA GODOY
DEMANDADO:	ALCALDIA DE CUCUTA, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CUCUTA, INSTITUTO TECNICO GUIMARAL DE CCTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 4/29/2022 y notificado por estado el 5/13/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000058-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	EWDIN CONTRERAS
DEMANDADO:	SANITAS EPS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 4/29/2022 y notificado por estado el 5/13/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000141-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ZONIA DIAZ
DEMANDADO:	MEDIMAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/8/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 9/28/2021 y notificado por estado el 10/13/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000146-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	DIANA PADILLA
DEMANDADO:	COMPARTA EPSS, CLINICA PEÑARANDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 4/29/2022 y notificado por estado el 5/13/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000224-0130/6/22
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	CARMEN JAIMES
DEMANDADO:	BODYTECH Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000269-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MARIO PEÑARANDA
DEMANDADO:	COOMEVA EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000285-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	FRANCISCO RAMIREZ
DEMANDADO:	MEDIMAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/8/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 11/29/2021 y notificado por estado el 12/14/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000397-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MYRIAM BAUTISTA
DEMANDADO:	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000362-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MARIA CRISTANCHO
DEMANDADO:	SANITAS EPS Y JEQ DUQUE ASESORES S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 11/29/2021 y notificado por estado el 12/14/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000413-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	STEFANY GODOY
DEMANDADO:	MEDIMAS EPS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000446-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	YOHANNA JAIMES FRANKLLANES
DEMANDADO:	ARL AXA COLPATRIA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000459-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	GREGORIO ANGARITA
DEMANDADO:	ECOPPSOS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000503-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	FRANCISCO TRILLOS
DEMANDADO:	COMPARTA EPS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000527-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	RAUL FERRER
DEMANDADO:	PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS SAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000549-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MAXIMILIANO BUSTAMANTE
DEMANDADO:	BANCO BBVA COLOMBIA SA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000564-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	LUIS PABON
DEMANDADO:	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000607-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JUAN PACHECO
DEMANDADO:	INSPECCION SEXTA DE POLICIA URBANA DE SAN JOSE DE CUCUTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202000617-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	YESICA CARRASCAL
DEMANDADO:	MEDIMAS EPS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100045-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	LIBIA MARTINEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE LOS PATIOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/8/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 10/15/2021 y notificado por estado el 11/2/2021. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100049-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MARIA APONTE, REINALDO ARISMENDI
DEMANDADO:	SANITAS EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100057-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	GIOVANNI GAMBOA
DEMANDADO:	COOMEVA EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100101-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	EMILIANO PACHECO
DEMANDADO:	SECRETARIA DE TRANSITO DE CUCUTA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100125-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	DIEGO ALGARRA
DEMANDADO:	TRANSITO DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100142-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JEFERSON GOMEZ
DEMANDADO:	SEGUROS MUNDIAL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100162-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	DANIELA DEL PILAR GARCIA
DEMANDADO:	SEGUROS MUNDIAL Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100174-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JORGE ACOSTA
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 6/30/2022 y notificado por estado el 7/15/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100267-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	LILIANA ROSAS
DEMANDADO:	GRUPO CONSULTORIO ANDINO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100350-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ANDERSON GONZALES
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100389-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	IVAN SANCHEZ
DEMANDADO:	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100393-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	CRISTO BECERRA
DEMANDADO:	INSPECCION 4 DE POLICIA CUCUTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100425-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	SANDRA LEON
DEMANDADO:	CLARO COMCEL S.A

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100441-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	DIEGO PINTO
DEMANDADO:	AGUAS KPITAL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100493-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ROSALBA BAUTISTA
DEMANDADO:	SANITAS EPS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100509-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	VICTOR GUTIERREZ
DEMANDADO:	UNIPAMPLONA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100524-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	FELIX AREVALO, LUCY DIAZ, GABRIEL ROJAS
DEMANDADO:	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CUCUTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100529-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MAIRA RINCON
DEMANDADO:	CLARO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100592-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	YESIKA LLANO
DEMANDADO:	HOSPITAL ERASMO MEOZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100607-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	FREDY IBARRA
DEMANDADO:	TRASAN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100699-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	HEDDY TUTA
DEMANDADO:	ARL SURA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100742-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ERIKA CASTRO
DEMANDADO:	COOMEVA EPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100748-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	VICTOR VILLAMARIN
DEMANDADO:	DIRECTY TV

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100768-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	JHANY BLANDON, JUAN MORALES
DEMANDADO:	SEGUROS DEL ESTADO S.A

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100800-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MARIO BERBESI
DEMANDADO:	ARROCERA GELVES SAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100818-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	MARTIN CARDENAS
DEMANDADO:	INDUMAX DE COLOMBIA SAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-41-05-00-2202100845-01
CLASE PROCESO:	ACCION DE TUTELA-
DEMANDANTE:	ROSA PEÑARANDA
DEMANDADO:	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la presente acción de tutela nos fue remitida por la Honorable CORTE CONSTITUCIONAL, a través de oficio fechado 11/22/2022

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior, procediendo al archivo de la presente acción de tutela, que NO fue seleccionada para revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional. Decisión que se adoptó a través del auto de Sala de Selección del 7/29/2022 y notificado por estado el 8/12/2022. Se ordena a Secretaría proceda a la devolución del expediente Al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS EN ASUNTOS LABORALES de origen.

Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Ley 2213 de 2022 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA